



D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), **CERTIFICO**:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2023, con los votos a favor de PSOE (7) y Con Andalucía IU (2), y la abstención de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), adopto el siguiente Acuerdo:

“OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/85 establece que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Visto que el artículo 47 de las bases de ejecución del presupuesto, relativo a las asignaciones a los grupos políticos establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

PRIMERO.- Asignar a cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento Pleno, una asignación mensual de:

- **Con carácter Fijo:** a cada uno 10 euros.
- **Con carácter Variable:** 47 euros por cada uno de los Concejales.

SEGUNDO.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica para la dotación que se les asigne que pondrán a disposición del Pleno siempre que este se lo pida.

Código Seguro De Verificación	btCx3LUatkSFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	05/07/2023 20:05:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/btCx3LUatkSFNjicBMcaGQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

TERCERO.- Estas asignaciones serán destinadas a los gastos de gestión y desarrollo de los trabajos propios del grupo municipal en el ejercicio de los derechos y obligaciones que como tales les otorga la legislación vigente, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido el presente certificado en el día de la fecha abajo digitalizada.”

VºBº
ALCALDE
Fdo. Juan Lora Martin.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	btCx3LUatkSFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	05/07/2023 20:05:56
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	05/07/2023 20:05:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/btCx3LUatkSFNjicBMcaGQ==		

